Ministerio de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala.

El Presidente del Estado se ha servido diririgirme el siguiente

DECRETO. *Núm.* 46.

El Presidente del Estado de Guatemala,

Teniendo en consideracion que despues que el Estado de Costarrica ha recobrado sus derechos, por los esfuerzos heroicos que sus habitantes hicieron para romper el yugo que los oprimia, ha dejado de existir el motivo en virtud del cual se dictó el decreto de 16 de Mayo último prohibiendo toda comunicacion con aquel Estado, como una medida indispensable á la seguridad de este, ha tenido à bien decretar y

DECRETA.

1 °. Desde hoy queda libre y espedita la comunicacion entre el Estado de Guatemala y el de Costarrica, y por consecuencia derogado el decreto de 16 de Mayo ya citado.

Dado en Guatemala en la sala de Gobierno à 21 de Octubre de 1842.

Mariano Rivera Paz.

Al Señor Secretario del despacho de relaciones, Presbítero Doctor J. J. de Aycinena.

Y por disposicion del Señor Presidente del Estado se imprime, publica y circula.

Guatemala, Octubre 21 de 1842.

Aycinena.